



PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2020

Id. Document: i+4B sJTK 1 +3r 2FcV IEHh 6BIId BQ0=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÓNICA)

I.- INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local establece, en su artículo 31, la obligación del órgano interventor de la entidad local de elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recoja las actuaciones de control permanente y de auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Debe entenderse el concepto de riesgo como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control, susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.

Atendiendo a este precepto la Intervención General del Ayuntamiento ha procedido a la elaboración del Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2020, de acuerdo con lo establecido en el citado Real Decreto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	11/12/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



424/2017 y en consonancia con el Modelo de Control Interno que se presenta en documento que acompaña a este Plan Anual.

II.- CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

A tenor de lo preceptuado en el referido artículo 31 del RD 424/2017, como se ha indicado en el apartado anterior, el Plan Anual recogerá tanto las actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal como las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos. En los siguientes apartados se detallan, en primer lugar, las actuaciones a realizar por el órgano interventor derivadas de una obligación legal. En segundo lugar, se relacionan las actuaciones de control permanente seleccionadas para su realización en el ejercicio 2020, incluyendo en dicho apartado: el análisis de riesgos previo, las prioridades establecidas y los medios disponibles.

II.1. ACTUACIONES ATRIBUIDAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO AL ÓRGANO INTERVENTOR

Se enumeran a continuación las actuaciones atribuidas al órgano interventor en el ordenamiento jurídico agrupadas por leyes y su normativa de desarrollo.

A) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)

- ◆ Informe de sostenibilidad financiera para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación (Art. 7.4 LRBRL).
- ◆ Informe relativo al cumplimiento de los principios previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) en el caso de creación de entes de ámbito territorial inferior al Municipio, carentes de personalidad jurídica, como forma de organización desconcentrada del mismo para la administración de núcleos de población separados (Art. 24 bis LRBRL).
- ◆ Informe de sostenibilidad financiera para la constitución de consorcios (Art. 57 LRBRL).
- ◆ Informe sobre las iniciativas populares, cuando estas afecten a derechos y obligaciones de contenido económico del ayuntamiento. (Art. 70 bis LRBRL).
- ◆ Informe de sostenibilidad financiera de las propuestas de gestión directa de los servicios públicos de competencia local a través de entidad pública

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	11/12/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



empresarial local o de sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública (Art. 85 LRBRL).

- ◆ Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias, en caso de que la entidad local proponga ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas (Art. 86 LRBRL).
- ◆ Informe de seguimiento del plan económico-financiero, en caso de que por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la corporación local hubiera formulado un plan a tenor de lo establecido en el artículo 21 de la LOEPSF (Art. 116 bis LRBRL).

B) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido se aprobó por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) y su normativa de desarrollo.

Se incluyen en este apartado las actuaciones atribuidas al órgano interventor en el TRLRHL, así como, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD500/90) y lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto (BEP). Se incluyen asimismo determinadas actuaciones previstas en el RD 424/2017.

- ◆ Informe previo a la concertación o modificación de cualquier operación de crédito en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta (Art. 52 del TRLRHL).
- ◆ Informe previo a la concertación de operaciones de crédito a largo plazo por los organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento (Art. 54 del TRLRHL).
- ◆ Informe sobre el presupuesto general de la entidad local previo a su aprobación. (Art. 168 del TRLRHL).
Si se prorrogase el presupuesto: informe, en su caso, de los ajustes de crédito previstos en el Art. 21 RD 500/1990.
- ◆ Informe de las modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario y suplemento de crédito de la Entidad Local. (Art. 177.2 del TRLRHL y Art. 37 del RD 500 /1990).
- ◆ Informe de las modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario y suplemento de crédito de los organismos autónomos (Art. 177.3 del TRLRHL y Art 37 RD 500/1990).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	11/12/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



- ◆ Informe sobre Ampliación de crédito. (Art. 178 del TRLRHL, así como la Base 8.2 de las de Ejecución del Presupuesto).
- ◆ Informe sobre Transferencia de crédito (Art. 179 del TRLRHL, Base 8.3º de las de Ejecución del Presupuesto).
- ◆ Informe sobre Generación de Crédito (Art. 181 de TRLRHL, Base 8.4º de las de Ejecución del Presupuesto).
- ◆ Informe sobre incorporación de Remanentes de crédito. (Art. 21 RD 500/1990, así como la base 8.5º de las de Ejecución del Presupuesto).
- ◆ Informe previo a las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos, a incluir en las Bases de Ejecución (Art. 190 del TRLRHL y Art. 72 RD 500/1990).
- ◆ Informe sobre liquidación del Presupuesto de la Entidad Local (Art. 191 de TRLRHL).
- ◆ Informe sobre liquidación de los presupuestos de organismos autónomos. (Art. 192 de TRLRHL).
- ◆ Informe previo a la revocación del acuerdo de reducción de gastos del nuevo presupuesto, adoptado en caso de liquidación del presupuesto anterior con remanente de tesorería negativo. (Art. 193 de TRLRHL).
- ◆ Informe resumen anual dirigido a la Intervención General de la Administración del Estado sobre los resultados del control interno respecto de la gestión económica de la entidad local. (Art. 213 de TRLRHL).
- ◆ Informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarios los reparos efectuados por el órgano interventor, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. (Art. 218.1 de TRLRHL).
- ◆ Informe al Tribunal de Cuentas sobre las resoluciones y acuerdos adoptados por la presidencia de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, (Art. 218.3 de TRLRHL).
- ◆ Informe al Pleno sobre el resultado del control financiero sobre la Entidad Local, (Art. 220 TRLRHL).
- ◆ Informe acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica específica en las inversiones financieramente sostenibles (Disposición Adicional 16º de TRLRHL).
- ◆ Informe al Ministerio de Hacienda de las inversiones realizadas en aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional 16º de TRLRHL. (Apartado 8 de la D.A.16ª del TRLRHL).
- ◆ Informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija (Art. 27.2 del RD 424/2017)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	11/12/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



C) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y su normativa de desarrollo.

Se incluyen en este apartado las actuaciones atribuidas al órgano interventor por los preceptos vigentes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP), así como la LOEPSF y su normativa de desarrollo.

- ◆ Informe sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad y de sus organismos autónomos y entidades dependientes, en cuanto al presupuesto inicial y, en su caso, sus modificaciones. (Art. 16.1 del REP).
- ◆ Informe anual sobre verificación del cumplimiento de los planes económico-financieros aprobados, en su caso. (Art. 22 REP).
- ◆ Informe de seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. (Art. 18.5 LOEPSF).
- ◆ Informe y comunicación de alerta a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, en el caso de que se supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos. (Art. 18.5 LOEPSF).

D) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley 40/2015 de 1 de marzo reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJAP):

- ◆ Informe sobre la propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico de la entidades integrantes del sector público local (Art. 86 LRJAP)
- ◆ Informe sobre la transformación de entidades integrantes del sector público local. (Art. 87 LRJAP).
- ◆ Informe sobre el plan de redimensionamiento del sector público local (Art. 94 LRJAP).

E) Atribuciones al órgano interventor reguladas en otras normas

Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

- ◆ Informe sobre evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. (Art. 12 de la Ley 25/2013).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	11/12/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- ◆ Informe acreditativo de no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal, en el caso de cesión gratuita de bienes. (Art. 110.1.d) del Reglamento de Bienes).

II.2. ACTUACIONES SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DE UN ANALISIS DE RIESGOS PARA SU REALIZACION EN EL EJERCICIO 2020

Como ya se ha indicado anteriormente de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 del RD 424/2017 el Plan Anual de Control Financiero incluirá las actuaciones que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

A) Análisis de riesgos.

Atendiendo a la propia definición de riesgo contenida en el artículo 31.2 del RD424/2017: “la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión”, se ha procedido a establecer en el Modelo de Control Interno una metodología de análisis.

Esta metodología se resume como sigue:

1. Establecimiento de áreas generales al objeto de garantizar que se incluye la integridad de la gestión económica en el control: presupuesto (P), cuenta general (CG), actuaciones urbanísticas (AU), procedimientos y sistemas (PS), y tesorería (T).
2. Desarrollo de estas grandes áreas en subáreas y líneas de trabajo.
3. Identificación del riesgo tomando como base:

- El análisis del ejercicio de la función interventora: gastos exentos de fiscalización previa; extremos en el proceso de la gestión del gasto que no se comprueban en la fiscalización e intervención previa; incumplimientos de la normativa aplicable y otras deficiencias en la gestión del gasto que han sido observados en el procedimiento de fiscalización previa y no se referían a requisitos básicos y extremos adicionales aprobados por el Pleno; y, por último las omisiones de fiscalización y de procedimiento:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	11/12/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



- La información acumulada a lo largo de los años en que se ha venido ejerciendo el control financiero permanente a través de: actuaciones de fiscalización posterior del gasto y del ingreso; del control presupuestario y de la contabilidad, plasmados en informes de la IGAV al presupuesto, sus modificaciones y su liquidación y a la Cuenta General; y, de otros informes preceptivos como los de estabilidad y sostenibilidad, morosidad, etc...

- Los informes del Tribunal de Cuentas, Sindicatura de Cuentas, así como informes de otras instituciones que puedan ser significativos a la hora de evidenciar potenciales áreas de riesgo.

4.- Valoración del riesgo y afectación a las afirmaciones relevantes.

5.- Identificación del tipo de actuación a realizar de las previstas en el artículo 32 del RD 424/2017.

Aplicando la metodología descrita se ha obtenido el mapa de riesgos que figura en el Anexo I.

En el mapa de riesgos se han incluido las subvenciones concedidas sobre las que se ejercerá el control financiero previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones. Se recuerda que la especificidad del mismo reside en que el elemento subjetivo no es la propia entidad local ni sus entidades dependientes, sino los beneficiarios y entidades colaboradoras, en tanto que perceptores de fondos públicos.

B) Prioridades que se establecen para el ejercicio 2020.

Antes de comenzar a describir cuales son las prioridades establecidas para el ejercicio 2020, es necesario subrayar que la IGAV dio cuenta al Pleno en fecha 26 de septiembre de 2019 de los informes anuales de las actuaciones de control en materia de ingresos, de control financiero permanente en materia de gastos y auditorias del ejercicio 2018. En este acuerdo la IGAV detallaba las actuaciones previstas en el PACF 2019 que, por diferentes motivos, no han podido ser ejecutadas en este ejercicio, destacando que se valoraría su incorporación al PACF 2020.

Dichas actuaciones son las siguientes:

-Informe de control financiero sobre el contrato de gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema de saneamiento.

-Informe sobre avances trimestrales de información relativos a contratos menores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	11/12/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



-Arqueo extraordinario.

En lo que se refiere a la primera, se mantiene la situación de no disponibilidad de la documentación completa del expediente al haber sido requerido por el Juzgado, por lo que no puede incorporarse al PACF 2020.

Respecto a los contratos menores se incluyen en el PACF 2020, si bien el análisis, en lugar de realizarse trimestralmente, se efectuará de forma anual.

Por último, en cuanto al arqueo extraordinario, tras analizar de nuevo el riesgo, dado que mensualmente se realiza un arqueo por la IGAV no se considera prioritario incluirlo en el PACF 2020.

Para el ejercicio 2020 en base al análisis de riesgos señalados en el apartado anterior, considerando además las recomendaciones realizadas en los informes de la fiscalización previa, de control externo, peticiones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento y la experiencia de control de años anteriores se establecen las siguientes prioridades:

1.- Reforzar el control financiero de subvenciones, procediendo a elaborar el Pliego de condiciones para su contratación externa y procediendo a realizar con medios propios el control financiero de las subvenciones seleccionadas.

A los efectos de determinar de forma aleatoria las subvenciones objeto de control financiero que el Ayuntamiento de València otorgó en el ejercicio 2019, se han identificado en primer lugar las obligaciones reconocidas en el presupuesto a fecha 31 de octubre de 2019 en los capítulos 4 y 7. En segundo lugar, se han excluido los gastos realizados en los artículos del presupuesto de gastos 41, 44, 71 y 74 por corresponder a transferencias a entidades vinculadas (organismos autónomos, sociedades mercantiles,...). Se han excluido también los gastos correspondientes a ayudas sociales y cheque escolar, bien porque son objeto de revisión en otros apartados, o por su escaso importe individualizado.

En tercer lugar, los gastos se han numerado individualmente y se han agrupado por áreas de gestión, estableciendo dos grupos: las seis áreas de mayor gasto acumulado, y las restantes. A su vez, dentro de cada grupo se han diferenciado dos subgrupos, en función de que el importe de las obligaciones reconocidas fuera superior a 40.000 € o se situara entre 40.000 € y 5.001 €. No se han considerado las inferiores a dicho último importe.

Finalmente, una vez establecida dicha clasificación, se solicitó a la Oficina de Estadística la identificación de cuatro números aleatorios para cada subgrupo, al objeto de seleccionar dos de cada subgrupo y contar con otros dos de reserva para el caso de que se excluyera alguno de los inicialmente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	11/12/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



obtenidos por causa motivada (beneficiarios revisados recientemente,...). A tal fin se proporcionó un fichero ciego, únicamente con números e importes, sin identificación de titulares. La selección efectuada corresponde a los números remitidos por la Oficina de Estadística.

En base a lo anteriormente expuesto, en el apartado D).1.8 de este Plan se identifican los beneficiarios de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de València, a lo largo del ejercicio 2019, sobre los que se ejercerá el control financiero.

- 2.- Realizar actuaciones de control de áreas contables y presupuestarias relevantes al objeto de verificar que las cuentas presentan la imagen fiel de la entidad local: costes e ingresos utilizados para el cálculo de tasas; o análisis del inmovilizado.
- 3.- Mantener el control de los contratos menores.
- 4.- Continuar con el control de los anticipos de caja fija y mandamientos a justificar.
- 5.- Mantener el control de los saldos pendientes de cobro, así como el control de la recaudación ejecutiva.
- 6.- Ampliar el análisis de los Reconocimientos extrajudiciales de créditos y gastos realizados con omisiones de procedimiento.
- 7.- Continuar la revisión de los contratos de prestación y de concesión de servicios.
- 8.- Mantener la fiscalización posterior de ingresos y otras actuaciones de control financiero (cánones).
- 9.- Continuar reforzando el control del capítulo 1 del presupuesto municipal.

C) Recursos Humanos

El personal disponible de nivel técnico para desarrollar las tareas derivadas de las prioridades establecidas, así como las atribuidas por el ordenamiento jurídico es el que a continuación se relaciona:

En el Servicio de Control Financiero Permanente:

1 Técnica de Administración General (TAG), Jefa de Sección adjunta al Servicio;

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	11/12/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



1 Técnico de la Administración Especial (Economista), Jefe de Sección adjunto a la Jefatura del Servicio;

1 Técnico de Administración General interino;

1 Técnica de la Administración Especial (Economista) interina.

A este personal habría que añadir el del Servicio Fiscal de Ingresos que desarrolla tareas de control financiero permanente, no con dedicación plena (la actividad principal del Servicio Fiscal de Ingresos consiste en dar soporte al ejercicio de la función interventora, es decir, a la fiscalización previa a la adopción del acto administrativo), sino con dedicación parcial.

1 Técnico de Administración General (TAG), Jefe de Servicio.

2 Técnicos de Administración General (TAG), Jefes de Sección

En relación al personal del Servicio de Auditoría Integral que ejecuta, mediante la modalidad de auditorías realizadas de forma directa, en colaboración o control de calidad, las actuaciones de auditoría de las entidades que forman el sector público local, las siguientes figuras profesionales:

1 Auditor Jefe, Jefe de Servicio;

2 Técnicos de auditoría;

1 Técnica de gestión de Administración General.

D) Actuaciones programadas para el ejercicio 2020

D.1.- SERVICIO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

1. -CONTRATOS DE PRESTACIÓN Y CONCESIÓN DE SERVICIOS

Revisión de un contrato seleccionado atendiendo a criterios como tiempo transcurrido desde la última fiscalización a posteriori, riesgo detectado,...

En concreto se revisará el siguiente contrato:

- ◆ “Contrato de señalización vertical y horizontal de la ciudad de València”.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	11/12/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



2.- CONTRATOS MENORES

Análisis del gasto tramitado a través de contratos menores, por aplicación presupuestaria, modalidad de contrato, servicio gestor y proveedor, durante el ejercicio 2019, sobre la base de los gastos tramitados como contratos menores identificados como tales en el Sistema de Información Económica Municipal (SIEM).

3- OMISIÓN DE PROCEDIMIENTO

Análisis de los gastos tramitados con omisión del procedimiento aprobados por la Junta de Gobierno Local.

4- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Análisis de los expedientes de reconocimiento extrajudicial.

5.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA Y MANDAMIENTOS A JUSTIFICAR

Análisis de las cuentas justificativas, revisando sus justificantes por muestreo.

6.- COSTE DE LAS ACTIVIDADES

Revisión del estudio de ingresos y costes, realizado para la modificación de la Ordenanza de la tasa de alcantarillado.

7.- ANÁLISIS DE LA COBRABILIDAD DE LOS SALDOS PENDIENTES DE COBRO

Análisis de la cobrabilidad de los tributos municipales y comparativa con los límites mínimos establecidos en el artículo 193 bis del TRLRHL a efectos de la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación.

8.- CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES

Elaboración del Pliego de condiciones para la contratación externa del control financiero de subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	11/12/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



Realización de los siguientes controles específicos:

- Control financiero de las siguientes subvenciones concedidas en 2019, previa selección aleatoria de los elementos que fueron remitidos por la Oficina de Estadística, a través de Informe de fecha 5 de diciembre de 2019.

- ◆ Subvención al “Instituto Social del Trabajo”.
- ◆ Subvenciones a la “Falla Cuba-Literato Azorín”.
- ◆ Subvenciones a la “Asociación Cultural Arzobispo Olaechea-San Marcelino”
- ◆ Subvención a “D. F***** R*** G*****”.
- ◆ Subvenciones a la “Asociación Amas de Casa y consumidores Tyrius”.
- ◆ Subvención al “Palau de les Arts-Fundación de la Comunidad Valenciana.”
- ◆ Subvenciones a la “Fundación AGM de la Comunidad Valenciana”.
- ◆ Subvenciones al “Centro de Música y Danza de Nazaret”.

En caso de que, a lo largo del ejercicio 2020, se incrementasen los medios técnicos y humanos para reforzar el control financiero, o fuera posible su realización con los medios disponibles, podrían efectuarse además, las siguientes actuaciones:

- Revisión del inmovilizado financiero, así como del inmovilizado material adscrito a entidades dependientes.

- Revisión transversal por muestreo de los expedientes de contratación a fin de analizar el cumplimiento de plazos en la ejecución de contratos y, en particular, el cumplimiento de las obligaciones de la figura del responsable.

- Revisión de nóminas mediante metodologías de análisis de datos y detección de incoherencias.

D.2.- SERVICIO FISCAL INGRESOS

1.- CONTROL DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO

Las actuaciones de control se referirán a: los derechos pendientes de cobro de los ejercicios 2001 a 2005; los derechos pendientes de cobro del ejercicio 2017 (liquidaciones respecto de las que no se ha iniciado el período voluntario de recaudación por no constar la fecha de notificación y liquidaciones con baja propuesta pero no aprobada); y los derechos pendientes de cobro en ejecutiva del ejercicio 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	11/12/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



Se realizará asimismo un control específico sobre la prescripción mediante la obtención de los ficheros informáticos que identifiquen los derechos que pudieran estar potencialmente prescritos por haber transcurrido el plazo legalmente previsto sin que consten actuaciones de interrupción.

2.- CONTROL FINANCIERO DE LA GESTIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO DE COBRO

Control operativo sobre la gestión en período ejecutivo de cobro de las liquidaciones aprobadas en 2015 de los cinco impuestos municipales, así como controles específicos sobre las obligaciones tributarias accesorias.

3.- FISCALIZACIÓN CON POSTERIORIDAD DE LOS INGRESOS

Se realizará la fiscalización posterior de aquellos ingresos en los que, de acuerdo con lo establecido en la Base 75ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2019, se sustituyó la fiscalización previa por la toma de razón en contabilidad. Se incluirán asimismo en la fiscalización posterior las liquidaciones cuyo pago se fraccione (a excepción de las multas de tráfico).

4.- CONTROL FINANCIERO DE LOS INGRESOS POR CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES

Se realizarán actuaciones de seguimiento y revisión de las liquidaciones de ingresos por los conceptos que a continuación se detallan, al efecto de verificar la integridad y regularidad de los mismos:

Canon concesión s. p. inst. deportivas

5.- CONTROL SOBRE AUTOLIQUIDACIONES DE INGRESOS

Control financiero por muestreo estadístico aleatorio sobre las autoliquidaciones asistidas recaudadas en 2019 en concepto de Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	11/12/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



6.- ANULACIONES Y DEVOLUCIONES DE DERECHOS, CONCESIÓN DE BENEFICIOS FISCALES, PARALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COBRO Y DESESTIMACIÓN DE RECURSOS.

Los actos que anulen derechos, reconozcan el derecho a la devolución de ingresos, concedan beneficios fiscales, paralicen el procedimiento de cobro (suspensiones), y desestimen recursos, serán informados por la Intervención con carácter previo a su aprobación.

7.- ANÁLISIS SOBRE LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL JURADO TRIBUTARIO EN MATERIA DE IMPUESTOS MUNICIPALES

En este primer ejercicio, 2020, los análisis se centrarán en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y se realizarán sobre una muestra seleccionada a criterio de la Intervención.

III.- AUDITORIA PÚBLICA

El control de la actividad económico-financiera del sector público local se realizará mediante la auditoría pública en sus tres modalidades: auditoría de cuentas, auditoría de cumplimiento y auditoría operativa.

La auditoría de cuentas tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

La auditoría de cumplimiento tiene como objeto verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que le son de aplicación.

La auditoría operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquellas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	11/12/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 427/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, las actuaciones de auditoría se efectuarán bien de forma directa por la Intervención General, o bien mediante la colaboración por parte de auditores privados con dicho órgano.

A este afecto se consideran auditores privados los profesionales, tanto personas físicas como empresas de auditoría, inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Excepcionalmente, dada la insuficiencia de medios que se comentará posteriormente, para determinadas entidades del sector público local del Ayuntamiento de València las actuaciones de auditoría se limitarán a realizar un control de calidad sobre las auditorías contratadas directamente por las propias entidades con auditores privados.

III.1. AUDITORIAS REALIZADAS DE FORMA DIRECTA

Se realizarán por el Servicio de Auditoría Integral adscrito a la Intervención General del Ayuntamiento de València (en adelante IGAV). Las auditorías de cuentas se ejecutarán con arreglo a las normas internacionales de auditoría adaptadas al sector público español (en adelante NIA-ES-SP) y con arreglo a las Normas Técnicas emitidas por la IGAE. Las auditorías de cumplimiento y operativa se ejecutarán con arreglo a lo dispuesto sobre las mismas en las Normas de Auditoría del Sector Público y las Normas Técnicas emitidas por la IGAE.

Una vez efectuadas las fases de planificación y ejecución del trabajo, inherentes a cualquier trabajo de auditoría, se elaborará un borrador de informe de auditoría, que se firmará por el jefe del Servicio de Auditoría Integral y por el vice-interventor de la IGAV.

El borrador se remitirá a la entidad auditada para que, en el plazo previsto en la normativa de procedimiento administrativo, formule las alegaciones que considere pertinentes.

Recibidas las alegaciones, se analizarán por el Servicio de Auditoría Integral, lo que dará lugar a la emisión de un informe con el análisis de las alegaciones y, en el caso que corresponda, con las modificaciones que afectan al borrador de informe. El informe deberá firmarse por el auditor jefe del Servicio de Auditoría Integral y por el vice-interventor de la IGAV.

Por último, a partir del borrador del informe y del informe de análisis de las alegaciones se emitirá el informe definitivo, que también será suscrito por el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	11/12/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



auditor jefe del Servicio de Auditoría Integral y por el vice-interventor de la IGAV.

El borrador de informe, las alegaciones formuladas por la entidad auditada, el informe en el que se analizan las alegaciones y el informe definitivo, tras enviarse previamente al órgano de gobierno de la entidad auditada y al presidente del Ayuntamiento de València, se remitirán al Pleno del Ayuntamiento de València junto al resto de informes definitivos de control financiero de la IGAV.

III.2. AUDITORÍAS EN COLABORACIÓN.

Dada la insuficiencia de medios con los que cuenta el Servicio de Auditoría Integral, el Ayuntamiento de València contratará, para colaborar con la IGAV, a auditores privados que deberán ajustarse en la realización de los trabajos de auditoría a las instrucciones dictadas por dicha Intervención, a las NIA-ES-SP y Normas Técnicas de auditoría de la IGAE para las auditorías de cuentas y a las Normas de Auditoría del Sector Público y Normas Técnicas de auditoría para las auditorías de cumplimiento y operativa.

El alcance y las condiciones de los trabajos de auditoría serán las que se establezcan en los contratos de colaboración y en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

La IGAV, a través del Servicio de Auditoría Integral, realizará las actuaciones necesarias para la coordinación, verificación, revisión y recepción del servicio contratado.

En concreto, el Servicio de Auditoría Integral realizará las siguientes funciones:

- Revisión de la planificación

Revisará y aprobará el Plan Global de Auditoría que le presente el auditor privado, que incluirá, entre otros aspectos, los programas de trabajo y el nivel de importancia relativa.

- Revisión de la ejecución del trabajo

Realizará las comprobaciones necesarias para verificar que, en sus aspectos básicos, el trabajo de auditoría se ha desarrollado de acuerdo con las normas de ejecución del trabajo incluidas en las NIA-ES-SP y Normas Técnicas de auditoría, en el caso de auditorías de cuentas, y en las Normas de Auditoría del Sector Público y las Normas Técnicas de auditoría en el caso de auditorías de cumplimiento y operativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	11/12/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



Durante la ejecución de los trabajos de auditoría mantendrá una comunicación regular con el auditor privado con el objeto de efectuar su adecuado seguimiento. A tal efecto, entre otros aspectos, comprobará:

- o Que el número de miembros, experiencia y capacidad profesional es el fijado en la oferta presentada por el auditor privado.
- o Que la ejecución del trabajo se desarrolla de acuerdo con los programas de trabajo previstos.
- o Que se solucionan adecuadamente los problemas y puntos pendientes que se vayan planteando.
- o Que se mantienen las fechas previstas en el contrato.

- **Revisión de las conclusiones**

El auditor privado remitirá al Servicio de Auditoría Integral un memorando de conclusiones en el que se hará mención a las salvedades observadas, así como a las recomendaciones que se desprendan del trabajo realizado.

El memorando incluirá una propuesta de borrador de informe que deberá ajustarse en cuanto a su estructura y contenido a las NIA-ES-SP en el caso de las auditorías de cuentas y a las Normas de Auditoría del Sector Público en las auditorías de cumplimiento y operativa.

La propuesta del borrador de informe se revisará por el auditor jefe del Servicio de Auditoría Integral y por el vice-interventor de la IGAV, que en el caso de que aprecien insuficiencias, errores o inexactitudes requerirán al auditor privado para su subsanación antes de la emisión del borrador de informe.

Sin perjuicio de ello, resulta necesario indicar que la responsabilidad sobre la obtención de evidencia suficiente, pertinente y válida y, en general, de la observancia de las NIA-ES-SP, Normas de Auditoría del Sector Público y del resto de normas técnicas aplicables, corresponderá al auditor privado.

- **Emisión del informe**

El borrador de informe firmado por el auditor privado, el auditor jefe del Servicio de Auditoría Integral y el vice-interventor de la IGAV se remitirá a la entidad para que, en el plazo de diez días hábiles, formule las alegaciones que estime pertinentes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	11/12/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



Por parte del auditor privado, se efectuará un análisis de las alegaciones que se acompañará, en el caso que corresponda, de una propuesta de modificación del borrador de informe.

El análisis de las alegaciones junto a la propuesta de modificación del borrador de informe se revisará por el auditor jefe del Servicio de Auditoría Integral y por el vice-interventor de la IGAV, que, en el caso de que aprecien insuficiencias, errores e inexactitudes, requerirán al auditor privado para su subsanación.

Tras ser revisado el análisis de las alegaciones junto con la propuesta de modificación del borrador de informe, se emitirá un informe en el que constará el análisis y, en su caso, las modificaciones del borrador de informe, que deberá ser firmado por el auditor privado, el auditor jefe del Servicio de Auditoría Integral y el vice-interventor de la IGAV.

Finalmente, teniendo en cuenta el borrador de informe, el análisis de las alegaciones y, si corresponde, la modificación del borrador del informe se emitirá el informe definitivo que se firmará por el auditor privado, el auditor jefe del Servicio de Auditoría Integral y el vice-interventor de la IGAV.

El borrador de informe, las alegaciones formuladas por la entidad auditada, el informe en el que se analizan las alegaciones y el informe definitivo, tras enviarse previamente al órgano de gobierno de la entidad auditada y al presidente del Ayuntamiento de València, se remitirán al Pleno del Ayuntamiento de València junto al resto de informes definitivos de control financiero de la IGAV.

Para aquellos aspectos no contemplados en los párrafos anteriores, se aplicará la norma técnica sobre colaboración con auditores privados en la realización de auditorías públicas aprobada por la Intervención General de la Administración del Estado.

III.3. CONTROL DE CALIDAD

Dada la dimensión del sector público del Ayuntamiento de València y la actual composición de personal técnico del Servicio de Auditoría Integral (un auditor jefe, dos auditores y una técnico de gestión de administración general), la IGAV no dispone de medios suficientes para llevar a cabo las actuaciones previstas en los dos apartados anteriores.

Es por ello que, tal y como autoriza con carácter excepcional la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 en su Disposición final décima novena de "Modificación de la Ley 47/2003, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	11/12/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



26 de noviembre, General Presupuestaria” en su apartado trece, segundo párrafo, determinadas entidades del sector público del Ayuntamiento de València contratarán, directamente, las auditorías con los auditores privados.

Asimismo, este modelo fue asumido por el Ayuntamiento en Pleno en el documento del Plan-Programa de Armonización y Homologación para las Fundaciones Municipales y otros Organismos Periféricos del Ayuntamiento de València, aprobado en sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2017.

El Servicio de Auditoría Integral efectuará un control de calidad sobre estas auditorías que consistirá, una vez finalizadas, en lo siguiente:

- ✓ Por lo que respecta a la auditoría de cuentas, se comprobará que los trabajos se han efectuado según la normativa aplicable, de acuerdo con las NIA-ES-SP y por las Normas Técnicas emitidas por la IGAE. Para dicho fin, se efectuarán las pruebas previstas en el anexo II.3.1. del Modelo de Control Interno del Ayuntamiento de València.

El control de calidad no se realizará sobre la auditoría de cuentas de las sociedades mercantiles obligadas a auditarse por su normativa específica, al no formar parte del ámbito de actuación en materia de auditoría pública previsto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

- ✓ En cuanto a la auditoría de cumplimiento, se facilitará a los auditores privados, a través de la entidad auditada, unas directrices sobre determinadas materias a las que deberán prestar especial atención en la realización del trabajo. No obstante, además de la ejecución de las pruebas contempladas en las directrices, los auditores privados deberán efectuar todas las pruebas que resulten pertinentes con el objeto de comprobar que la gestión económico-financiera de la entidad auditada se ha desarrollado de conformidad con las normas que le son de aplicación.

El control de calidad a efectuar por el Servicio de Auditoría Integral consistirá en comprobar que los auditores privados en la ejecución de los trabajos de auditoría de cumplimiento han realizado las pruebas contempladas en las directrices, que figuran en el Anexo II.3.2.A) del Modelo de Control Interno.

A título orientativo, el informe de la auditoría de cumplimiento a realizar por los auditores privados podría tener la estructura que figura en el Anexo II.3.2.B) del Modelo de Control Interno.

- ✓ En lo referente a la auditoría operativa también se facilitará a los auditores privados, a través de la entidad auditada, unas directrices sobre determinadas materias a las que deberán prestar especial atención en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	11/12/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



realización del trabajo. Ello con independencia del resto de pruebas que deberán efectuar con el objeto de comprobar la racionalidad económico-financiera de las operaciones y procedimientos de la entidad auditada, así como su adecuación a los principios de buena gestión.

El control de calidad a efectuar por el Servicio de Auditoría Integral consistirá en comprobar que los auditores privados en la ejecución de los trabajos de auditoría operativa han realizado las pruebas contempladas en las directrices, que figuran en el Anexo II.3.3.A) del Modelo de Control Interno.

A título orientativo, el informe de la auditoría operativa a realizar por los auditores privados podría tener la estructura que figura en el Anexo II.3.3.B) del Modelo de Control Interno.

Una vez efectuado el control de calidad, se elaborará para cada entidad auditada un informe en el que se pondrán de manifiesto las principales conclusiones o aspectos más significativos que se derivan de los informes emitidos por los auditores privados junto con las incidencias o deficiencias observadas al efectuar el control de calidad.

Cada informe, firmado por el auditor jefe del Servicio de Auditoría Integral y por el vice-interventor de la IGAV, se remitirá al Pleno del Ayuntamiento de València junto al resto de informes definitivos de control financiero emitidos por este órgano.

III.4. ACTUACIONES ESPECÍFICAS PLANIFICADAS PARA EL EJERCICIO 2020.

Tal y como se ha comentado anteriormente, las actuaciones a realizar por el Servicio de Auditoría Integral variarán en función del tipo de entidad del sector público local, así como por el tamaño y complejidad de la misma y por lo determinado en la distinta normativa específica aplicable.

A continuación, se detallan por entidades las actuaciones a realizar por el Servicio de Auditoría Integral a lo largo del ejercicio 2020:

Sociedades mercantiles

- Empresa Municipal de Transportes de València, S.A.U (EMT), Sociedad Anónima Municipal de Actuaciones Urbanas de València, S.A. (AUMSA) y Mercados Centrales de Abastecimiento de València, S.A. (MERCAVALENCIA):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	11/12/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



- Control de calidad de la auditoría de cumplimiento correspondiente al ejercicio 2019.
- Control de calidad de la auditoría operativa correspondiente al ejercicio 2019.

Entidades públicas empresariales

- Palacio de Congresos de València:
 - Control de calidad de la auditoría de cuentas correspondiente al ejercicio 2019.
 - Control de calidad de la auditoría de cumplimiento correspondiente al ejercicio 2019.
 - Control de calidad de la auditoría operativa correspondiente al ejercicio 2019.
- Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals:
 - Auditoría de cuentas realizada de forma directa correspondiente al ejercicio 2019.
 - Auditoría de cumplimiento realizada de forma directa correspondiente al ejercicio 2019.
 - Auditoría operativa realizada de forma directa correspondiente al ejercicio 2019.

Fundaciones

- Fundació Visit València de la Comunitat Valenciana:
 - Control de calidad de la auditoría de cumplimiento correspondiente al ejercicio 2019.
 - Control de calidad de la auditoría operativa correspondiente al ejercicio 2019.
- Fundació de la Comunitat Valenciana Observatori del Canvi Climatic y Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana:
 - Control de calidad de la auditoría de cuentas correspondiente al ejercicio 2019.
 - Control de calidad de la auditoría de cumplimiento correspondiente al ejercicio 2019.
 - Control de calidad de la auditoría operativa correspondiente al ejercicio 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	11/12/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142



- Fundació Policia Local de València de la Comunitat Valenciana y Fundació de la Comunitat Valenciana Pacto para el Empleo en la Ciudad de València, junto con las sociedades mercantiles participadas íntegramente por esta última, Fet de Vidre, S.L y Fent de Tot, S.L:
 - Auditoría de cuentas realizada de forma directa correspondiente al ejercicio 2019.
 - Auditoría de cumplimiento realizada de forma directa correspondiente al ejercicio 2019.
 - Auditoría operativa realizada de forma directa correspondiente al ejercicio 2019.

Organismos autónomos

- Palau de la Música, Congressos i Orquesta de València, Consell Agrari Municipal, Fundació Deportiva Municipal, Universitat Popular de València, Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje y Junta Central Fallera:
 - Auditoría de cuentas en colaboración correspondiente al ejercicio 2019.

De acuerdo con lo anunciado por la Alcaldía en el Pleno del Ayuntamiento de 14 de noviembre de 2019 y la consiguiente petición cursada por la Alcaldía el 10 de diciembre de 2019, se incorpora en el presente Plan la actuación concreta siguiente “La emisión de un informe de control interno y procedimientos que revise con detalle los circuitos de compras y pagos a proveedores en la EMT”.

Dada las insuficiencia de medios personales descrita anteriormente, la actuación anterior implica la no realización de forma directa por el Servicio de Auditoría Integral de las auditorías de cuentas, de cumplimiento y operativa de la Fundación Policia Local de València de la Comunitat Valenciana y de la Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals, teniendo en cuenta el análisis de riesgos en el primer caso y el previsto cambio de naturaleza jurídica en el segundo caso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL	RAMON BRULL MANDINGORRA	11/12/2019	ACCVCA-120	4868689059305179142